



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	11001 33 37 042 <u>2020 00295</u> 00
DEMANDANTE:	COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A.S.
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

AUTO QUE ADOPTA MEDIDA DE SANEAMIENTO

Sería del caso proceder a la resolución del recurso de reposición formulado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, contra el auto de 25 de noviembre de 2021, no obstante, de la revisión del proceso digital y ejercido el control de legalidad contemplado en el artículo 207 del CPACA, encuentra el despacho que, en efecto, no fue realizada en debida forma la notificación del auto admisorio a la parte demandada, pues la remisión del mensaje de datos al correo electrónico notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co, resultó ser infructuosa.

Juzgado 42 Administrativo Seccion Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Microsoft Outlook
Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
Enviado el: martes, 4 de mayo de 2021 3:07 p. m.
Asunto: No se puede entregar: 2020-295 JUZGADO 42 – NOTIFICA ADMISION DE LA DEMANDA



No se pudo entregar el mensaje a notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co.

[notificacionesjudicialesdian](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co) no se encontró en dian.gov.co.

jadmin42bta
Acción necesaria

Office 365

notificacionesjudic. . .
Destinatario

Dirección Para desconocida

En vista de que no se logró la notificación efectiva a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN del contenido de la demanda,

RADICADO: 11001333704220200029500
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PARTES: COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL SAS VS DIAN
ASUNTO: ADOPTA MEDIDA DE SANEAMIENTO

sus anexos y de la providencia que la admitió, deberá sanearse el proceso a través de la efectiva notificación, por lo tanto, como medida de saneamiento se ordena a la Secretaría que de manera inmediata notifique la demanda a la parte pasiva de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA**

Firmado Por:
Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df73ac794de2c762a36399608e59effabd4bd6b0576301f0edd5669fb74faefc**

Documento generado en 26/10/2022 09:15:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>